



Consejo de Seguridad

Distr. general
14 de marzo de 2006
Español
Original: inglés

Carta de fecha 14 de marzo de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitir por la presente el tercer informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación, preparado en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones 1595 (2005), 1636 (2005) y 1644 (2005) del Consejo de Seguridad.

En el informe se exponen en detalle los progresos realizados en el cumplimiento del mandato de la Comisión, establecido en las resoluciones 1595 (2005), 1636 (2005) y 1644 (2005) del Consejo de Seguridad, desde la presentación de su último informe el 10 de diciembre de 2005 (S/2005/775). En el tercer informe se describen sucintamente el estado y la marcha de la investigación del atentado en que murieron el ex Primer Ministro Rafik Hariri y otras 22 personas y se destacan los progresos realizados en la consolidación de la estructura organizativa y los recursos de la Comisión a la luz de su mandato ampliado y prorrogado. Esa consolidación da una indispensable continuidad a la labor básica de la Comisión y le permite prestar a las autoridades libanesas la asistencia técnica necesaria para investigar los atentados terroristas perpetrados en el Líbano desde el 1º de octubre de 2004.

Deseo dar las gracias al personal de la Comisión por el excelente trabajo que ha realizado en circunstancias sumamente difíciles. Quisiera agradecer en particular al Comisionado, Sr. Serge Brammertz, por el liderazgo demostrado, que ha permitido hacer progresos en la investigación y garantizar la continuidad de la labor de la Comisión.

Le agradecería que tuviera a bien señalar este asunto a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad. Mientras tanto, me propongo transmitir el informe al Gobierno del Líbano.

(Firmado) Kofi A. Annan



**Tercer informe de la Comisión Internacional
Independiente de Investigación establecida en
virtud de las resoluciones 1595 (2005), 1636 (2005)
y 1644 (2005) del Consejo de Seguridad**

Serge Brammertz
Comisionado

Beirut
14 de marzo de 2006

Resumen

El Consejo de Seguridad pidió a la Comisión Internacional Independiente de Investigación que le presentara un informe sobre la marcha de la investigación, incluso sobre la cooperación que hubiera recibido de las autoridades sirias, cada tres meses desde la fecha de aprobación de la resolución 1644 (2005), de 15 diciembre de 2005.

En el tercer informe se presenta información detallada sobre el estado y la marcha de la investigación del atentado que causó la muerte del ex Primer Ministro del Líbano, Sr. Rafik Hariri, y de otras 22 personas, y se ponen de relieve los progresos realizados en la consolidación de la estructura organizativa y los recursos de la Comisión a la luz de su mandato ampliado y prorrogado. Esa consolidación da una indispensable continuidad a la labor básica de la Comisión tras el nombramiento del nuevo Comisionado y le permite prestar a las autoridades libanesas la asistencia técnica necesaria para investigar los atentados terroristas perpetrados en el Líbano desde el 1º de octubre de 2004, conforme a lo solicitado por el Consejo en su resolución 1644 (2005).

En la crítica esfera de la cooperación con la República Árabe Siria, se ha llegado a un entendimiento sobre las modalidades operacionales en ámbitos tales como el marco jurídico aplicable, el acceso a particulares, lugares e información y las comunicaciones con el Gobierno.

El informe presenta un conjunto de conclusiones sobre la investigación del asesinato del ex Primer Ministro Hariri y la capacidad de las autoridades del Líbano de realizar sus propias investigaciones que actualmente abarcan otros 14 casos de tentativas de asesinato, asesinatos y atentados con explosivos perpetrados en el Líbano desde el 1º de octubre de 2004.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–12	3
II. Progresos realizados en la investigación	13–49	6
III. Asistencia técnica en otros 14 casos	50–88	13
IV. Cooperación internacional	89–102	21
V. Apoyo de organización	103–110	24
VI. Conclusiones	111–116	26

I. Introducción

1. Este informe se presenta con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1644 (2005) del Consejo de Seguridad, de 15 de diciembre de 2005, en la que el Consejo pidió a la Comisión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas que le presentara cada tres meses un informe sobre la marcha de la investigación, incluso sobre la cooperación que hubiera recibido de las autoridades de la República Árabe Siria. El informe abarca los progresos realizados en la aplicación del mandato de la Comisión, establecido en las resoluciones 1595 (2005), 1636 (2005) y 1644 (2005) del Consejo de Seguridad, desde su último informe presentado con fecha 10 de diciembre de 2005 (S/2005/775).

2. En el tercer informe se exponen en detalle el estado y la marcha de la investigación del atentado que cobró la vida del ex Primer Ministro del Líbano, Sr. Rafik Hariri, y de otras 22 personas (“la investigación del caso Hariri”) y se ponen de relieve los progresos hechos en la consolidación de la estructura organizativa y los recursos de la Comisión teniendo en cuenta su mandato ampliado y prorrogado. Esa consolidación da una indispensable continuidad a la labor básica de la Comisión y le permite prestar a las autoridades libanesas la asistencia técnica necesaria para investigar los atentados terroristas perpetrados en el Líbano desde el 1º de octubre de 2004, conforme a lo solicitado por el Consejo en su resolución 1644 (2005).

3. La labor de la Comisión ha entrado en una nueva etapa que se corresponde con la progresión natural de toda investigación penal. La Comisión ha venido adquiriendo un conocimiento más profundo del entorno estructural y político en que tuvieron lugar los atentados, desarrollando una mayor capacidad de seguir nuevas líneas de investigación y elaborando un enfoque metodológico para determinar la fiabilidad de la información obtenida, corroborar las nuevas pruebas y conclusiones y, cuando proceda, revisar las pistas e hipótesis de trabajo iniciales.

4. En esta etapa, la aplicación de las normas reconocidas del derecho internacional y el derecho interno del Líbano sigue siendo indispensable para que la Comisión culmine sus trabajos con éxito. La Comisión es consciente de que sólo un proceso de investigaciones creíble podrá ayudar y orientar a las autoridades libanesas en sus propias investigaciones y proporcionar una base convenida para el establecimiento de un tribunal, posiblemente de carácter internacional, como pedía el Primer Ministro del Líbano en la carta que con fecha 13 de diciembre de 2005 dirigió al Secretario General (S/2005/783, anexo), y según quedó reflejado en la resolución 1644 (2005). Anticipándose a esta última posibilidad, la Comisión ha mejorado la identificación, planificación, aplicación y gestión de diversos sistemas de apoyo de manera que se ajusten a las necesidades de casos de naturaleza compleja.

5. Consciente de las grandes expectativas suscitadas por su labor, la Comisión se siente alentada por el hecho de que las autoridades del Líbano hayan reconocido la necesidad de dar a la investigación un enfoque sistemático y metodológico. Ello significa que es preciso aplicar las normas jurídicas y de investigación internacionalmente aceptadas y cobrar conciencia de los plazos reales necesarios para realizar las investigaciones con resultados satisfactorios, como había señalado la Comisión en sus informes anteriores.

6. La investigación de la explosión en la que resultaron muertos el ex Primer Ministro Hariri y otras 22 víctimas ha seguido avanzando. Sobre la base de una

evaluación sistemática de pruebas forenses que ya estaban disponibles, pero que no se habían investigado anteriormente, la Comisión ha avanzado en la determinación de las circunstancias exactas y el modus operandi del atentado. Con ello se definirá un eslabón crucial de la cadena de pruebas necesaria para identificar a los autores, patrocinadores, organizadores y cómplices del delito y hacerlos rendir cuentas por sus acciones. Sin embargo, la Comisión considera que en la presente etapa no es conveniente divulgar más detalles sobre sus trabajos, pues ello puede poner en peligro, innecesariamente, la seguridad de los testigos, comprometer la reunión de pruebas en el futuro y perjudicar los resultados de la investigación en su conjunto. El Fiscal General del Líbano está de acuerdo con este criterio.

7. La Comisión ha continuado el intercambio periódico de información y de los resultados de su labor investigativa con las autoridades del Líbano y ha ampliado el diálogo entablado con las fuerzas del orden y las autoridades judiciales para definir las esferas en que la Comisión puede contribuir mejor a los esfuerzos de la parte libanesa.

8. Además, después de recibir la autorización pertinente del Consejo de Seguridad en su resolución 1644 (2005), la Comisión ha dedicado parte de su capacidad a la tarea de prestar asistencia técnica a las autoridades del Líbano para investigar las tentativas de asesinato, los asesinatos y las explosiones que tuvieron lugar en el Líbano desde el 1º de octubre de 2004. Esa asistencia técnica consiste en prestar servicios especializados jurídicos, forenses y analíticos a las autoridades del Líbano y cooperar con ellas en sus investigaciones de, hasta la fecha, 14 casos.

9. La cooperación internacional sigue siendo un elemento clave para cumplir satisfactoriamente el mandato de la Comisión. Con ese fin, se han realizado progresos en la importante esfera de la cooperación con la República Árabe Siria. Ante las dificultades con que había tropezado en el pasado para que se atendieran sus solicitudes de cooperación, la Comisión celebró dos reuniones de alto nivel, una en Damasco y otra en Beirut, con altos funcionarios del Gobierno sirio. Se ha llegado a un entendimiento sobre las modalidades operacionales en ámbitos tales como el acceso a particulares, lugares e información, las entrevistas con testigos y sospechosos, el marco jurídico aplicable y las comunicaciones con el Gobierno, entendimiento que se pondrá a prueba en los meses venideros.

10. En ese contexto, la Comisión ha reafirmado el marco jurídico de sus operaciones y actividades, que está formado principalmente por el conjunto de resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, a saber, las resoluciones 1595 (2005), 1636 (2005) y 1644 (2005) y las normas reconocidas del derecho penal internacional, teniendo en cuenta la legislación del Líbano y de otros países cuando sean compatibles con esas normas.

11. Durante el período de que se informa, la Comisión también debió dedicar tiempo y esfuerzos considerables a la consolidación de su estructura interna y capacidad. La incertidumbre acerca de la duración real del mandato de la Comisión había provocado la partida gradual de un número importante de funcionarios clave, sobre todo investigadores, y planteó dificultades al Comisionado entrante en su empeño por asegurar la continuidad y una transición sin tropiezos. La Comisión examinó toda su plantilla, preparó un nuevo presupuesto y elaboró descripciones apropiadas de los puestos de trabajo y contrató a nuevos funcionarios, en parte mediante contactos con instituciones judiciales y policiales y de seguridad internacionales y con los Estados Miembros.

12. Todos los funcionarios que actualmente integran la Comisión tienen las competencias y la cualificación y experiencia necesarias para llevar a cabo investigaciones complejas sobre actos de terrorismo y tareas en las que se aplique la jurisdicción penal internacional. Para la dirección de la Comisión sigue siendo una prioridad conciliar la preocupación por la seguridad del personal con la necesidad de mantener la moral de los funcionarios y su alto nivel de compromiso y profesionalismo en un entorno inestable y restrictivo.

II. Progresos realizados en la investigación

A. Mecanismos de apoyo

13. Durante el período de que se informa, la Comisión introdujo varios mecanismos de apoyo indispensables para fortalecer más el proceso de investigaciones (véanse más detalles al respecto en el capítulo V del presente informe), entre los que se cuentan un mecanismo de análisis operativo; un mecanismo de asesoramiento y análisis jurídicos; un mecanismo de análisis y coordinación de las actividades forenses; un mecanismo de gestión de sistemas de información que se corresponda con la complejidad del caso; los procedimientos operativos estándar de las investigaciones, como las entrevistas a testigos y sospechosos; las normas legales y operacionales mínimas aplicables a los intérpretes y traductores; la adquisición de instrumentos de análisis electrónico y programas informáticos de gestión de casos; las competencias especializadas, como por ejemplo, los servicios de expertos en la lucha contra el terrorismo, siempre que sean necesarios; y un proceso ininterrumpido de contratación para dar continuidad a las labores de investigación y profundizarlas. Esas funciones básicas del proceso investigativo son decisivas para llevar a cabo análisis de pautas complejas, gestionar cantidades ingentes de datos de comunicaciones e identificar vínculos.

B. Metodología

14. En su investigación del asesinato del ex Primer Ministro Hariri y otras 21 víctimas identificadas¹, la Comisión, desde enero de 2006, ha venido aplicando un enfoque basado en tres premisas: a) el examen de la información y las pruebas reunidas; b) el análisis de la información y las pruebas existentes; y c) el seguimiento de algunas líneas de investigación existentes o de otras nuevas determinadas por la Comisión. Pese a los cambios en su importancia relativa, se han promovido simultáneamente esos tres objetivos básicos a fin de asegurar una dirección estratégica equilibrada y mantener el impulso hacia delante.

15. En primer lugar, la Comisión emprendió un examen de toda la información de inteligencia, los datos y las pruebas reunidos desde que inició sus trabajos en junio de 2005. El examen consistió en evaluar los principios y métodos utilizados

¹ Zahi Abou-Rjeileh, Yehya Al-Arab, Mohammed Al-Ghalayini, Abdul Hamid Al-Ghalayini, Mahmoud Saleh Al-Khalaf, Sobhi Al-Khodir, Omar Al-Masri, Mahmoud Hamad Al-Mohammad, Joseph Aoun, Alaa Asfour, Rima Bazzi, Abdu Bou-Farah, Mazen Dahabi, Yamama Damen, Mohammed Darweesh, Bassel Fouleyhan, Rawad Haydar, Farhan Issa, Talal Nasser, Haytham Ousman y Ziad Tarraf. También se encontró el cuerpo de una persona no identificada.

para reunir ese gran volumen de material, así como los criterios legales y probatorios aplicados. Todas las categorías importantes de reunión de pruebas (a saber, el lugar del delito, la ejecución de la operación de asesinato, los vínculos con los presuntos autores del crimen, el grado de participación de los autores y la identificación del objetivo) fueron sometidas a ese proceso de examen, que prácticamente ha concluido.

16. En segundo lugar, la Comisión estableció un mecanismo investigativo multidisciplinario para analizar y revisar la información de inteligencia y de otra índole y las pruebas existentes y nuevas con objeto de determinar su valor para el desarrollo del caso. Esa capacidad es indispensable para realizar una labor de investigación eficaz y evaluar toda modificación en la dirección del caso.

17. En tercer lugar, la Comisión continúa el seguimiento de algunas líneas de investigación abiertas y otras determinadas posteriormente y a la vez se cerciora de que se apliquen en todo momento las normas legales y operacionales internacionales mínimas, previendo la posible celebración de un proceso judicial en el futuro.

18. Después del examen antes mencionado de las fuentes existentes, se adoptó la decisión de suspender la investigación de algunas pistas obtenidas con anterioridad y corroborar y determinar la utilidad concreta de algunas otras pistas para el caso.

C. Estado actual de la investigación

1. Circunstancias en que se produjo la explosión

Carácter de la explosión

19. La Comisión ha avanzado en la determinación de una teoría unificadora de las circunstancias exactas en que se produjo la explosión que cobró la vida al Sr. Hariri, a otras 21 víctimas identificadas y a una persona no identificada, posiblemente uno de los autores del atentado. La Comisión evaluó amplias pruebas de apoyo, incluidas las conclusiones forenses sobre la forma en que se cometió el delito y la naturaleza de la explosión o las explosiones. Además, examinó la posibilidad de que se hubiera producido una explosión superficial o subterránea o una combinación de ambas. Los servicios prestados por expertos en terrorismo resultaron de gran ayuda para la Comisión y generaron información nueva y valiosa sobre los medios y métodos utilizados por los autores del atentado.

20. Desde que se iniciaron las labores de la Comisión se han presentado numerosos informes forenses, que varían tanto por su alcance como por las cuestiones particulares que abordan. Durante las últimas semanas se ha venido realizando un análisis forense comparativo de todos esos informes con el objetivo de determinar aspectos comunes y contradicciones, lagunas en sus mandatos y la calidad de los datos forenses reunidos. Era preciso realizar ese análisis para cumplir las normas mínimas exigidas en todo proceso judicial que pueda tener lugar en el futuro, poder descartar algunas teorías y poner a prueba y examinar rigurosamente otras.

21. En consecuencia, se llevará a cabo un nuevo estudio forense del lugar del delito, que incluirá el examen de la zona circundante, el tipo y origen de los explosivos², importantes pruebas de ADN, así como un examen exhaustivo de los vehículos dañados por la explosión.

² Véase S/2005/775, párr. 40.

22. *Examen forense del lugar del delito.* Es probable que aún se encuentren en el lugar del delito fragmentos de los vehículos que interesan a la investigación. Por tanto, incluso después de que el lugar fuera declarado “limpio” de pruebas forenses y entregado a las autoridades libanesas para su reconstrucción, la Comisión seguirá realizando análisis forenses de la zona afectada por la explosión, previendo la posibilidad de que se encuentren nuevas pruebas de naturaleza forense.

23. *Pruebas de ADN.* La Comisión considera que es necesario determinar el origen étnico y regional de la única persona no identificada cuyos restos se encontraron en el lugar del delito y completar un inventario de las muestras de ADN que se han reunido y analizado hasta la fecha. Asimismo, se recuperaron piezas de la cabina de la camioneta Mitsubishi que se someterán a pruebas para detectar residuos de explosivos y obtener muestras de ADN y huellas digitales. Esas piezas se someterán a peritajes forenses y análisis comparativos.

24. *Inventario de las pruebas forenses.* Se está preparando un inventario completo de todas las pruebas forenses tangibles obtenidas a fin de llevar un registro de los datos esenciales, como por ejemplo el tipo de prueba, su fotografía, la fecha en que se obtuvo y su origen, la identidad del examinador y el lugar en que se encuentra.

25. *Hora exacta de la explosión o las explosiones.* Según el informe de la Misión de determinación de los hechos (S/2005/203), el atentado se produjo a las 12.56.26 horas, dato que difiere de la hora notificada por el Centro Nacional de Investigaciones Geofísicas del Líbano, a saber, las 12.55.05 horas. Es sumamente importante determinar las razones de esa diferencia, que es aparentemente de 1 minuto y 21 segundos, y luego determinar la hora exacta de la explosión o las explosiones, a fin de integrar otros tipos de pruebas relativas a la aplicación y los aspectos mecánicos de la operación.

26. *Análisis de la cinta de vídeo.* Es preciso realizar nuevos exámenes forenses y técnicos de la cinta de vídeo en que aparece Ahmad Abu Addas³ y de su envoltura, es decir, un análisis de las muestras de ADN y huellas digitales y de la propia cinta.

27. *Análisis sísmológico.* Aunque el análisis sísmológico fue realizado por especialistas en sísmología natural, es necesario complementarlo con un análisis que realicen especialistas en sísmología artificial para determinar las características de la explosión.

Características de la explosión o las explosiones

28. Aunque todavía existe información contradictoria sobre la posibilidad de que la explosión, o las explosiones, fuera superficial o subterránea (así como sobre los acontecimientos ocurridos inmediatamente después del atentado), la Comisión está siguiendo líneas de investigación prometedoras y procurando aclarar la cuestión. La Comisión ha dado prioridad a una evaluación de la posibilidad de que se estuvieran realizando obras viales en la vecindad en los momentos anteriores a la detonación⁴.

³ Véanse S/2005/662, párr. 77 y S/2005/775, párr. 59.

⁴ Véase S/2005/775, párr. 43.

Camioneta Mitsubishi

29. En su segundo informe⁵, la Comisión examinó la línea de indagación que se centraba en una camioneta Mitsubishi robada. Esa línea de investigación sigue estando abierta; se tiene previsto realizar importantes pruebas de ADN y se busca información sobre el origen y los movimientos del vehículo antes de la explosión. Se había planteado que era necesario seguir investigando la denuncia de que poco antes de la explosión se había visto una camioneta Mitsubishi en un campamento de Zabadane (República Árabe Siria)⁶. Se trata de una denuncia que debe corroborarse y que sigue siendo una línea de investigación abierta en el contexto de la evaluación de la fuente de información.

Vídeo del banco HSBC

30. La Comisión señaló en su informe anterior que las imágenes tomadas por las cámaras de circuito cerrado de televisión del banco HSBC mostraban a ciertos individuos presentes en el lugar del delito que parecían comportarse de manera sospechosa y que sería necesario hacer nuevas entrevistas⁷. Esa línea de investigación se mantiene abierta. Se están realizando análisis adicionales de las grabaciones del banco HSBC a fin de apoyar las nuevas líneas de indagación, en particular las que se refieren al modus operandi de los autores del atentado.

Modus operandi del atentado

31. Todavía no se ha conformado una teoría unificadora, apoyada por amplias pruebas, sobre la forma en que se ejecutó la operación. No obstante, la Comisión está comenzando a tener una idea más completa de cómo se llevaron a cabo los preparativos del atentado, la forma en que los participantes en el atentado cumplieron sus tareas respectivas y en qué consistieron esas tareas antes, durante y después de su ejecución, y el modus operandi general utilizado por los autores del atentado.

32. La adopción de cuatro medidas de orden investigativo contribuyó a que se lograra esa comprensión: a) la reunión de los testimonios de testigos y víctimas; b) la investigación forense; c) los conocimientos especializados sobre la evaluación de medios y métodos; y d) la superposición de los análisis de las pautas de comunicación, tanto del día en que se produjo el atentado como de los días anteriores a esa fecha. Se está evaluando este último aspecto para determinar su autenticidad y fiabilidad. Aunque durante los dos últimos meses la Comisión ha obtenido resultados significativos en ese ámbito, no sería apropiado divulgar información concreta en esta etapa de la investigación.

33. De manera más general, ha quedado claro que los medios y métodos utilizados en una operación terrorista de ese tipo son más complejos en su etapa preparatoria y de planificación, y más sencillos en la de ejecución. Las personas que perpetraron este delito parecen ser muy “profesionales” en su enfoque de la operación, pues la planificaron para que tuviera grandes probabilidades de éxito y en su ejecución mantuvieron altos niveles de disciplina individual y colectiva. Cabe asumir que al menos algunos de los implicados tenían experiencia en este tipo de actividad terrorista.

⁵ Ibid., párr. 42.

⁶ Ibid., párr. 73.

⁷ Ibid., párr. 44.

Otras pistas determinadas previamente

34. En su segundo informe, la Comisión recomendó que se siguieran investigando los motivos de la demora que sufrió la comitiva del Sr. Hariri⁸ y de la aparente interferencia de las telecomunicaciones ocurrida el 14 de febrero de 2005⁹, y que se investigara el origen de una llamada telefónica hecha a Al-Jazeera⁸. La Comisión ha hecho un examen sustantivo de las dos primeras cuestiones y ha quedado satisfecha con los resultados de la indagación y su pertinencia para el caso. La tercera cuestión sigue en examen y la Comisión se está esforzando por aclarar e investigar exhaustivamente el asunto.

2. Los autores materiales del delito

35. La identificación de los autores materiales del delito es un aspecto de la investigación en curso. La Comisión considera que no es conveniente formular amplias observaciones sobre esta faceta del caso, pero puede afirmar que ha hecho progresos en la investigación y que sigue trabajando diligentemente para llevar adelante ese aspecto del caso.

3. Los que cooperaron en la comisión del delito

36. La Comisión considera que entre los inductores del delito, es decir, los que originalmente encargaron el atentado, y los autores materiales que actuaron en la fecha del ataque existe un nivel intermedio, a saber, las personas que cooperaron en la comisión del delito. La cooperación en la comisión de un delito puede tener carácter secundario o puede ser fundamental para su ejecución y conlleva distintos niveles de responsabilidad penal. Dado que este aspecto de la investigación promete rendir frutos, la Comisión le está dando prioridad. Si bien la Comisión ha identificado a un grupo de personas a quienes desea entrevistar o volver a entrevistar y ha determinado que debe hacerse un nuevo examen de otros elementos de prueba, en la etapa actual de la investigación no puede brindar más detalles al respecto debido a la necesidad vital de mantener su carácter confidencial.

37. La Comisión también continúa dando seguimiento a varias líneas de investigación mencionadas en sus informes anteriores. Por ejemplo, por su importancia para la investigación, se sigue evaluando el papel de la organización Al-Ahbash (Asociación de Proyectos Filantrópicos Islámicos)⁹ y de sus miembros. Asimismo, la sugerencia hecha por la Comisión de que se restauraran las grabaciones hechas por el servicio de inteligencia militar a fin de analizarlas¹⁰ es una línea de investigación que se mantiene activa. La Comisión también sigue investigando y evaluando en qué medida algunas de las conversaciones telefónicas intervenidas a las que se hizo referencia anteriormente¹¹ pueden arrojar luz sobre el grado de participación de determinadas personas clave en el asesinato. Además, está evaluando la importancia que pueda haber tenido la reducción del personal de seguridad del Sr. Hariri⁸ y su prioridad relativa en relación con otras líneas de investigación. La Comisión también evalúa la documentación sobre las órdenes emitidas por las Fuerzas de Seguridad Interna del Líbano de mantener bajo vigilancia al Sr. Hariri⁸.

⁸ Ibid., párr. 73

⁹ Ibid., párr. 24.

¹⁰ Ibid., párr. 50.

¹¹ Ibid., párr. 53.

4. Los inductores del delito

38. Debido al carácter altamente complejo de las actividades de patrocinio, apoyo y ejecución de actos terroristas, para la Comisión reviste una importancia vital identificar y utilizar nuevos tipos de información de los servicios de inteligencia y datos de otra índole para establecer vínculos entre el delito propiamente dicho y las personas que cooperaron en su comisión o indujeron a sus autores a cometerlo. La Comisión está desplegando esfuerzos diligentes para utilizar diversas fuentes que puedan ofrecer datos de ese tipo.

39. La Comisión también ha comenzado una serie de entrevistas encaminadas a aclarar la existencia de un supuesto acuerdo verbal oficioso al que se hizo referencia en el informe anterior con el nombre de “protocolo de Damasco”¹².

40. En relación con otras líneas de investigación establecidas con anterioridad, la Comisión evaluó la importancia de las cuestiones relativas a las transacciones del banco Al-Madina¹³ y llegó a la conclusión de que debían seguir siendo objeto de investigación. En el segundo informe se mencionó también que se estaba cotejando la información sobre el fondo gestionado por el ex Director de la Sûreté Générale con otras líneas de investigación¹⁴. Esos trabajos continúan y el asunto sigue siendo un factor a examinar en su debido momento.

41. La Comisión también inició un análisis de las comunicaciones telefónicas comparando los números de teléfono que supuestamente estaban relacionados con el asesinato del Sr. Hariri con los números relacionados con los otros 14 atentados¹⁵. Ha concluido el análisis comparativo preliminar de las llamadas telefónicas, y su examen ulterior seguirá siendo una tarea prioritaria. También concluyó el análisis preliminar de los contactos hechos por el subscriptor de una tarjeta telefónica prepagada¹⁶, que sigue siendo una de las prioridades de la investigación.

5. Interacción con las autoridades del Líbano

42. En su resolución 1595 (2005), el Consejo de Seguridad pidió a la Comisión que ayudara a las autoridades del Líbano a investigar todos los aspectos del acto terrorista cometido el 14 de febrero de 2005. El Consejo señaló que, para que la Comisión pudiera desempeñar sus funciones, debía contar “con la plena cooperación de las autoridades del Líbano y pleno acceso a toda la información y pruebas documentales, testimoniales y físicas que obren en poder de ellas”. El Consejo, además, autorizó a la Comisión a “reunir información y pruebas adicionales” y, en particular, a entrevistar a testigos. El marco establecido por el Consejo de Seguridad se ha perfilado mejor en el memorando de entendimiento firmado el 13 de junio de 2005 por las Naciones Unidas y el Gobierno del Líbano¹⁷.

43. La interacción entre la Comisión y las autoridades del Líbano es el eje alrededor del cual gira esta novedosa iniciativa conjunta nacional e internacional encaminada a identificar a los autores materiales, patrocinadores, organizadores y cómplices del atentado terrorista perpetrado el 14 de febrero de 2005. La Comisión

¹² Ibid., párr. 56.

¹³ Ibid., párr. 70.

¹⁴ Ibid., párr. 71.

¹⁵ Ibid., párr. 66.

¹⁶ Ibid., párr. 67.

¹⁷ Véase S/2005/662, párr. 5.

desea encomiar la dedicación demostrada a ese respecto por el Fiscal General del Líbano y su oficina y por el juez instructor del caso. La coordinación estrecha y la interacción eficaz serán aún más indispensables cuando se acerque el fin de la investigación y llegue el momento de utilizar los resultados de la labor de la Comisión y de la investigación libanesa en un tribunal de justicia.

Intercambio de información y coordinación

44. En los últimos meses ha habido numerosas reuniones de coordinación y se ha intercambiado información relacionada con los casos, incluidas declaraciones de testigos y de sospechosos. Así, el 2 de marzo de 2006, la Comisión recibía de las autoridades libanesas declaraciones realizadas a investigadores de las Fuerzas de Seguridad Interna del Líbano en relación con un aspecto importante de la investigación. A su vez, el 3 de marzo de 2006, la Comisión remitió al juez instructor competente siete carpetas de documentos, en las que había declaraciones de testigos y sospechosos. El 8 de marzo, los expertos forenses de la Comisión y de las autoridades del Líbano se reunieron para examinar la situación de varios proyectos de pruebas de ADN relacionados con la investigación del caso Hariri y con la de los otros 14 atentados terroristas. La coordinación de los forenses es fundamental para garantizar que la investigación de esos 14 casos se realice adecuadamente desde un punto de vista forense, tanto a nivel individual como general.

45. Estas iniciativas han contribuido ya a reforzar la capacidad investigadora y la confianza de los organismos de seguridad y judiciales del Líbano. Debe recordarse que la Comisión se dedica principalmente a ayudar a las autoridades del Líbano a llevar a cabo su investigación. Así pues, debe asegurarse que toda la información pertinente se remita a las autoridades libanesas de manera oportuna a fin de que el poder judicial libanés desempeñe de manera adecuada sus funciones. Por tanto, la Comisión incluirá, como cuestión de política, en todas las declaraciones de testigos y sospechosos que remita a las autoridades del Líbano su propia evaluación del valor probatorio real de la información que se facilite.

46. Entre las cuestiones que aún deben aclarar las autoridades libanesas figura la de la información obtenida de fuentes confidenciales. Naturalmente, el Fiscal General desearía tener acceso a toda la información obtenida de fuentes confidenciales que sea pertinente para la investigación en curso.

47. No obstante, las fuentes confidenciales y los posibles testigos que parecen disponer de información fiable pertinente para la investigación han condicionado en ocasiones su colaboración con la Comisión a que la información que faciliten no se transmita a las autoridades del Líbano. La Comisión trata de encontrar una solución práctica a este problema en cada caso concreto que permita comprobar la integridad y fiabilidad de las fuentes o de los posibles testigos. La capacidad de la Comisión y de las autoridades del Líbano para mantener y obtener otros posibles testigos con información confidencial dependerá de la capacidad para protegerlos. Se ha celebrado una primera reunión entre la oficina del Fiscal General y la Comisión para comenzar a estudiar la puesta en marcha de programas de apoyo a la protección de testigos en el contexto del sistema judicial libanés, así como la posibilidad de crear un tribunal de carácter internacional. En las conversaciones se abordaron todas las medidas y procedimientos relacionados generalmente con dichos programas.

Sospechosos y detenciones

48. En el transcurso de la investigación en curso sobre el atentado del 14 de febrero de 2005, y a fin de proteger los derechos procesales de los sospechosos, el poder judicial libanés y la Comisión interrogaron a varias personas consideradas sospechosas¹⁸. En total, las autoridades libanesas detuvieron a 14 sospechosos y las autoridades francesas a uno¹⁹, algunos de ellos por recomendación de la Comisión²⁰. Hasta la fecha, 10 personas siguen detenidas en relación con la investigación del caso Hariri.

49. Todas estas personas son sospechosas de haber cometido delitos tipificados en el Código Penal libanés, la Ley de armas y municiones, y la denominada Ley de 11 de enero de 1958. Los sospechosos pueden agruparse en tres categorías: a) sospechosos de inducir a la planificación y ejecución del delito y de participar en él, en aplicación de los artículos 270, 271, 314, 549 y 549/201 del Código Penal; los artículos 2, 4, 5 y 6 de la Ley de 11 de enero de 1958; y los artículos 72 y 76 de la Ley de armas y municiones; b) sospechosos de no comunicar información sobre la comisión de un delito contra la seguridad del Estado, de fraude, o de utilización fraudulenta de documentos personales, en aplicación de los artículos 398, 471 y 471/454 del Código Penal; los artículos 2, 4, 5 y 6 de la Ley de 11 de enero de 1958, y los artículos 72 y 76 de la Ley de armas y municiones; y c) sospechosos de haber cometido perjurio, en aplicación del artículo 408 del Código Penal.

III. Asistencia técnica en otros 14 casos

50. En su resolución 1644 (2005), el Consejo de Seguridad autorizó a la Comisión, en vista de la petición del Gobierno del Líbano a prestar, según procediera, asistencia técnica a las autoridades del Líbano en relación con sus investigaciones de los ataques terroristas perpetrados en el Líbano desde el 1º de octubre de 2004, es decir, los intentos de asesinato y los asesinatos y explosiones que tuvieron lugar en el Líbano desde el atentado contra el Ministro y Parlamentario del Líbano Marwane Hamadeh el 1º de octubre de 2004²¹. El Consejo pidió al Secretario General que, en consulta con la Comisión y el Gobierno del Líbano, le presentase recomendaciones para ampliar el mandato de la Comisión de modo que incluyese investigaciones de esos otros ataques.

A. Progresos realizados en la prestación de asistencia técnica

51. La Comisión ha ofrecido asistencia en siete ámbitos sustantivos: análisis de la delincuencia; análisis legal; investigación y análisis forense; identificación de las medidas de investigación que deben adoptarse a continuación, las lagunas y los puntos fuertes; análisis de la relación delictiva existente entre los casos; identificación de vínculos entre los 14 casos y la investigación del caso Hariri; determinación de ámbitos para adoptar futuras medidas de creación de capacidad investigadora. Consciente de que el centro de actuación de la Comisión sigue siendo

¹⁸ Véase S/2005/775, párrs. 18 y 21.

¹⁹ *Ibid.*, párr. 27.

²⁰ Véase S/2005/662, párr. 174.

²¹ Véase la carta de fecha 13 de diciembre de 2005 dirigida al Secretario General por el Primer Ministro del Líbano (S/2005/783).

la investigación del caso Hariri, la prestación de dicha asistencia se realiza en relación con cada caso concreto y se determina principalmente en función de la cantidad de recursos de que dispone la Comisión para realizar esta labor. Tal vez se necesite más asistencia técnica específica en caso de que las evaluaciones preliminares indiquen posibles vínculos entre los 14 casos y la investigación sobre el caso Hariri.

52. La Comisión se reunió con el Fiscal General del Líbano el 1º de febrero de 2006 para examinar las modalidades de la asistencia técnica solicitada por las autoridades libanesas. Sobre la base de una serie de reuniones individuales adicionales con los jueces instructores y militares pertinentes encargados de los casos, la Comisión preparó un plan de actuación. El 6 de febrero, el Comisionado y el Fiscal General, junto con los jueces instructores, acordaron las modalidades de cooperación en relación con la investigación de los atentados terroristas perpetrados desde el 1º de octubre de 2004.

53. Entre el 8 y el 24 de febrero de 2006, la Comisión celebró 14 reuniones con ocho jueces instructores encargados de los casos. El objetivo de las reuniones era comprender los hechos y los fundamentos de derecho de cada caso en particular, evaluar el estado y los progresos realizados en la investigación; examinar los problemas encontrados durante las investigaciones; y escuchar los puntos de vista de los jueces instructores sobre la forma de afrontar los problemas de la investigación. Sobre la base de estas reuniones y de la documentación adicional facilitada, la Comisión realizó análisis de cada caso y estableció los requisitos específicos de cada uno de ellos en lo que respecta a la asistencia técnica que prestaría la Comisión.

54. Además, la Comisión visitó los lugares en que se produjeron siete de los atentados para tener una orientación preliminar y realizar una evaluación. Asimismo, celebró reuniones el 24 de febrero de 2006 con el Jefe del Departamento de Explosivos de la División de Policía Científica de las Fuerzas de Seguridad Internas y con el Jefe de la Unidad de Artefactos Explosivos (Brigada de ingenieros). Se celebró una reunión con la oficina del Fiscal General para examinar la forma de abordar las cuestiones relacionadas con los testigos y los servicios de protección, en particular ante la posible creación de un tribunal internacional. El Comisionado también mantuvo una reunión de trabajo con la dirección del laboratorio forense de las Fuerzas de Seguridad Internas a fin de examinar la necesidad de seguir prestando apoyo para crear una capacidad técnica adecuada.

B. Atentados cometidos en el Líbano desde el 1º de octubre de 2004

55. A continuación figura una relación de los 14 casos por orden cronológico:

<i>Número</i>	<i>Fecha</i>	<i>Tipo de explosión</i>	<i>Zona</i>	<i>Víctimas</i>
1	1º de octubre de 2004	Coche bomba	Localidad de Dar El-Mraisseh, calle California, Beirut	Marwane Hamadeh y el conductor heridos y guardaespaldas asesinado
2	19 de marzo de 2005	Bomba	New-Jdeidh, zona residencial al norte de Beirut	11 heridos y graves daños materiales a edificios y vehículos

Número	Fecha	Tipo de explosión	Zona	Víctimas
3	23 de marzo de 2005	Bomba	Centro comercial Altavista, Kaslik, norte de Beirut	3 muertos, 7 heridos y graves daños materiales a edificios y vehículos
4	26 de marzo de 2005	Bomba	Sid-El-Bouchria, noroeste de Beirut	6 heridos y graves daños materiales a edificios y vehículos
5	1° de abril de 2005	Bomba	Centro comercial Plaza, Broumana, este de Beirut	9 heridos y graves daños materiales a edificios y vehículos
6	6 de mayo de 2005	Bomba	Emisora de radio "Voice of Charity", Jounieh, norte de Beirut	11 heridos y graves daños materiales a edificios y vehículos
7	2 de junio de 2005	Coche de la víctima	Localidad de Ashrafieh, Beirut	Samir Kassir murió
8	21 de junio de 2005	Coche de la víctima	Wata Msaytbeth, calle Boustany, Beirut	George Hawi murió
9	12 de julio de 2005	Coche bomba	Zona de Naccache, Beirut	Elias El-Murr y otras 2 personas resultaron heridas y murió 1 persona
10	22 de julio de 2005	Bomba	Calle Monot, localidad de Ashrafieh, Beirut	13 heridos y graves daños materiales a edificios y vehículos
11	22 de agosto de 2005	Bomba	Localidad de Zalka, cerca del Hotel Promenade, norte de Beirut	11 heridos y graves daños materiales a edificios y vehículos
12	16 de septiembre de 2005	Bomba	Calle Naoum Libki, localidad de Ashrafieh, Beirut	1 muerto y 10 heridos, y graves daños materiales a edificios y vehículos
13	25 de septiembre de 2005	Coche de la víctima	Localidad de Ghadir, zona residencial de Beirut	May Chidiac resultó gravemente herida
14	12 de diciembre de 2005	Coche bomba	Mkalles, norte de Beirut	Gebran Tueni y otras 2 personas murieron

56. *Caso Hamadeh.* Aproximadamente a las 9.05 horas del viernes 1° de octubre de 2004, explotó un vehículo al paso del coche del Ministro Marwane Hamadeh por la calle California, en la localidad de Dar El-Mraisseh de Beirut. Como consecuencia de la explosión murió inmediatamente el guardaespaldas del Sr. Hamadeh, mientras que éste y el conductor del vehículo sufrieron heridas graves.

57. *Caso New-Jdeidh.* Aproximadamente a las 00.30 horas del domingo 19 de marzo de 2005, se produjo una explosión en la localidad de New-Jdeidh, zona residencial del norte de Beirut. La bomba había sido colocada junto al pilar de un edificio cercano a un vehículo aparcado. Como resultado de la explosión, resultaron

heridas 11 personas, 38 coches sufrieron daños y en el edificio se produjeron daños importantes.

58. *Caso Kaslik.* Aproximadamente a las 0.45 horas del miércoles 23 de marzo de 2005 se produjo una explosión en la torre “Altavista”, un centro comercial de Kaslik, al norte de Beirut. La zona está muy concurrida durante el día pero tranquila durante la noche, a excepción de los vigilantes. Como consecuencia de la explosión falleció un vigilante y resultaron ligeramente heridos dos amigos de éste y otras 7 personas. La explosión ocasionó importantes daños materiales.

59. *Caso Bouchria.* A las 21.25 horas del domingo 26 de marzo de 2005, se produjo una explosión en la localidad de Sid-El-Bouchria, una zona industrial en la que sólo hay empresas de mecánica y de carpintería en el norte de Beirut. El lugar de la explosión se encuentra aproximadamente a 1 kilómetro de distancia del lugar en que se produjo la explosión de una bomba el 19 de marzo de 2005 (caso New-Jdeidh). La bomba estaba situada tras un vehículo y cerca de un pilar de cemento. Como consecuencia de la explosión se produjeron importantes daños materiales en vehículos y edificios, y varias personas sufrieron heridas leves.

60. *Caso Broumana.* Aproximadamente a las 21.45 horas del viernes 1º de abril de 2005 se produjo una explosión en el centro comercial “Plaza centre”, en Broumana, al este de Beirut. La bomba estaba situada junto a un pilar de cemento cercano a la puerta de la zona de aparcamiento. A esa hora el centro comercial estaba cerrado. Como consecuencia de la explosión se produjeron daños en numerosas tiendas y oficinas y nueve personas sufrieron heridas leves.

61. *Caso Jounieh.* Aproximadamente a las 21.00 horas del viernes 6 de mayo de 2005, se produjo una explosión en la calle central de Jounieh, cerca del edificio de la emisora de radio “Voice of Charity”. La bomba se encontraba cerca de un pilar de cemento del edificio en el que se encuentran las oficinas de la cadena de radio. A esa hora, las oficinas y las tiendas estaban cerradas. Tras la explosión, la emisora dejó de emitir durante algunos días. Como consecuencia de la explosión quedaron destruidos al menos dos edificios. Varios edificios y vehículos sufrieron daños graves y 11 personas resultaron heridas.

62. *Caso Samir Kassir.* Aproximadamente a las 10.45 horas del viernes 2 de junio de 2005 se produjo una explosión en una callejuela del distrito de Ashrafieh de Beirut. El objetivo de la explosión era el vehículo de Samir Kassir, un destacado periodista. El coche había sido aparcado la noche anterior, aproximadamente a media noche, delante de la residencia del Sr. Kassir. La bomba explotó cuando el Sr. Kassir se sentó en el asiento del conductor, y éste murió como resultado de la explosión.

63. *Caso George Hawi.* Aproximadamente a las 9.50 horas del martes 21 de junio de 2005 se produjo una explosión cerca de una gasolinera de la calle Boustany, en la localidad de Wata Msaytbeh, en Beirut. La carga explosiva iba dirigida contra el vehículo de George Hawi, un ex dirigente del Partido Comunista del Líbano. El coche había sido aparcado la noche del 20 de junio de 2005. El 21 de junio de 2005, el Sr. Hawi salió de su casa y se sentó en el asiento delantero junto al conductor. Era sabido que el Sr. Hawi salía de su casa prácticamente a la misma hora todos los días. El conductor puso en marcha el vehículo, empezó a andar y, tras hacerlo durante varios centenares de metros, se produjo la explosión, como consecuencia de la cual murió el Sr. Hawi y resultó con heridas leves el conductor.

64. *Caso Elias El-Murr.* Aproximadamente a las 9.45 horas del martes 12 de julio de 2005, el que había sido Ministro del Interior y en aquellos momentos desempeñaba la Cartera de Defensa, Elías El-Murr, salió de casa en su coche para ir a la oficina en Beirut. Iba acompañado por otras dos personas y él mismo conducía. En la zona de Naccache pasaron junto a un coche aparcado que hizo explosión aproximadamente a las 10.18 horas. El conductor de un coche que pasaba en aquel momento resultó muerto. El Sr. El-Murr y sus dos acompañantes resultaron gravemente heridos como consecuencia de la explosión, que también ocasionó graves daños materiales.

65. *Caso de la calle Monot de Ashrafieh.* Aproximadamente a las 21.45 horas del viernes 22 de julio de 2005, se produjo una explosión en la zona de Ashrafieh-Monot de Beirut. El lugar de la explosión es una vía abierta que desemboca en la calle Monot. La bomba estaba colocada cerca de una vivienda abandonada, entre una pared y un vehículo. Como consecuencia de la explosión resultaron heridas 13 personas y sufrieron daños vehículos que se encontraban aparcados a ambos lados de la calle.

66. *Caso Zalka.* Aproximadamente a las 22.00 horas del lunes 22 de agosto de 2005 se produjo una explosión en una calle secundaria de Zalka, una zona comercial situada al norte de Beirut. La bomba estaba colocada en el tejado de un garaje. Como consecuencia de la explosión sufrieron heridas leves 11 personas, y algunos coches resultaron parcialmente dañados.

67. *Caso de la calle Naoum Libki de Ashrafieh.* Aproximadamente a las 23.45 horas del viernes 16 de septiembre de 2005, se produjo una explosión en la calle Naoum Libki de Ashrafieh, en Beirut. En la calle sólo hay edificios residenciales. Como consecuencia de la explosión murió una persona, otras 10 resultaron heridas y se produjeron graves daños materiales.

68. *Caso May Chidiac.* Aproximadamente a las 17.40 horas del domingo 25 de septiembre de 2005, en la zona de Ghadir, como consecuencia de la explosión de una bomba sufrió heridas graves cuando acababa de entrar en su coche la eminente periodista May Chidiac. El coche estaba aparcado delante de la casa de un amigo de la Sra. Chidiac y la bomba estaba situada bajo el asiento del conductor.

69. *Caso Gebran Tueni.* Aproximadamente a las 9.50 horas del lunes 12 de diciembre de 2005, en la zona de Mkalles, se produjo una explosión como consecuencia de la cual murió Gebran Tueni, el conductor de éste y su guardaespaldas. El Sr. Tueni, Parlamentario y Director del periódico *An-Nahar*, acababa de volver el día anterior de París. Tras el asesinato del Sr. Hariri, el Sr. Tueni se fue del Líbano a vivir a Francia por las amenazas de muerte recibidas.

C. Examen comparativo inicial de los otros 14 casos

70. El examen comparativo inicial de la información parece indicar ciertas características comunes a los 14 crímenes. Así, la Comisión ha observado que tres de los atentados terroristas tuvieron como objetivo políticos y en ellos se utilizaron coches bomba; otros tres fueron dirigidos contra dos periodistas y un político, y en ellos se utilizaron vehículos con bombas lapa; y ocho explosiones con bomba parecían tener como blanco infraestructuras urbanas.

Los casos de los coches bomba

71. En estos casos, que tuvieron lugar el viernes 1º de octubre de 2004, el martes 12 de julio de 2005 y el lunes 12 de diciembre de 2005, respectivamente, los autores tenían como objetivo tres políticos destacados: Marwane Hamadeh, Elías El-Murr y Gebran Tueni. El primero de ellos es musulmán druso y los otros dos cristianos ortodoxos. El Sr. Hamadeh es en la actualidad Ministro de Comunicaciones del Líbano. El Sr. El-Murr es el yerno del Presidente Emile Lahoud y en la actualidad desempeña el cargo de Ministro de Defensa. El Sr. Tueni era sobrino del Sr. Hamadeh y un reconocido periodista director del periódico *An-Nahar*. El Sr. Tueni se había presentado como candidato a las últimas elecciones y obtuvo un escaño en el Parlamento.

72. Las bombas colocadas en coches que se utilizaron en estos tres casos se encontraban en un Mercedes E300, un Mitsubishi Montero Sport y un Renault Rapid. Parece ser que en la explosión dirigida contra el coche del Sr. Hamadeh, se colocaron 10 kilogramos de TNT entre el asiento trasero y el maletero, con la carga dirigida hacia el exterior; en los otros dos casos, se utilizaron como carga 40 kilogramos de TNT. En los tres casos, la detonación se realizó probablemente por control remoto. En el caso del Sr. Hamadeh, el coche bomba estaba aparcado junto a la acera, justamente delante de un badén. En el caso del Sr. El-Murr, contra el coche en que iba chocó un coche bomba que se encontraba situado a la derecha de una calle en cuesta arriba. En el caso del Sr. Tueni, el coche bomba estaba aparcado en una carretera ascendente con curvas. Tras el asesinato del Sr. Tueni, un grupo fundamentalista musulmán, denominado “The fighters for the unity and freedom of Bilad El-Cham” (Los combatientes por la unidad y la libertad de Bilad El-Cham), envió un fax a un periódico de Londres atribuyéndose la responsabilidad de los asesinatos de Gebran Tueni y Samir Kassir.

Los casos de las bombas lapa colocadas en vehículos

73. Estas tres explosiones tuvieron lugar, respectivamente, el viernes 2 de junio, el martes 21 de junio y el domingo 25 de septiembre de 2005, e iban dirigidas contra destacados miembros de los medios de comunicación y contra un político del Líbano: Samir Kassir, Georges Hawi y May Chidiac. Los dos primeros eran cristianos ortodoxos y la tercera cristiana maronita. Los tres eran bien conocidos por criticar la presencia siria en el Líbano y, tras el asesinato del Sr. Rafik Hariri, habían intensificado sus críticas en artículos publicados, programas de televisión y declaraciones públicas en general.

74. En todos los casos, el lugar en que estaban aparcados sus vehículos en el momento de la explosión se encontraba sin vigilancia. El Sr. Kassir y el Sr. Hawi habían aparcado sus vehículos alrededor de media noche, la noche anterior a las explosiones. La Sra. Chidiac había aparcado su coche delante de la casa de un amigo. El Sr. Kassir y el Sr. Hawi murieron inmediatamente como resultado de la explosión, mientras que la Sra. Chidiac, protegida por la solidez del chasis de su vehículo, sobrevivió a la explosión si bien resultó gravemente herida.

75. En los casos de la Sra. Chidiac y del Sr. Hawi, las bombas estaban adosadas a los vehículos, mientras que en el caso del Sr. Kassir aún no está claro si la bomba estaba adosada al vehículo o situada en el suelo bajo éste. No está claro si el Sr. Kassir y la Sra. Chidiac habían puesto en marcha sus vehículos antes de la explosión, mientras que en el caso del Sr. Hawi el coche ya había avanzado varios

cientos de metros con él sentado en el asiento del copiloto. En los tres casos, las bombas se encontraban bajo el asiento de las personas contra las que iban dirigidas. Es posible que los autores quisieran causar daños únicamente a la persona contra la que iba dirigida la explosión y no necesariamente a otros pasajeros del vehículo.

Los casos de explosión de bombas

76. Entre el 19 de marzo y el 16 de septiembre de 2005, hicieron explosión ocho bombas. Cuatro de las explosiones tuvieron lugar los viernes 1° de abril, 6 de mayo, 22 de julio y 16 de septiembre de 2005. Una de las hipótesis que se ha barajado es que la pauta de las explosiones, teniendo en cuenta el momento en que se produjeron y el lugar elegido, podría indicar que los autores no tenían la intención de asesinar a nadie en concreto. Más bien parecen haber tenido la intención de causar daños a la infraestructura o de que el temor cundiese entre la población.

77. Los vecindarios en que se produjeron las explosiones son zonas comerciales o residenciales habitadas generalmente por cristianos ortodoxos y cristianos maronitas. Ashrafieh, en donde se produjeron dos de las explosiones, se considera un barrio cristiano. Dos de las explosiones tuvieron lugar entre las 21.00 y las 22.00 horas en las calles Bouchria, Jounieh, Zalka, Broumana y Monot de Ashrafieh. Algunos de los lugares suelen estar concurridos durante el día y tranquilos por la noche con la única presencia de vigilantes. Las otras tres explosiones se produjeron después de las 22.00 horas: en la calle Naoum Libki de Ashrafieh (a las 23.45 horas), en New-Jdeidh (a las 0.30 horas) y en Kaslik (a las 0.45 horas); las tres zonas residenciales. Como consecuencia de las explosiones resultaron heridas varias personas y se produjeron importantes daños materiales en los edificios y vehículos de los alrededores. En dos de las explosiones, las ocurridas en el caso Kaslik y en el de la calle Naoum Libki de Ashrafieh, parece desprenderse de los datos de las investigaciones libanesas que murieron en total cuatro personas.

78. En estos casos, la bomba estaba situada cerca de lugares como pilares de cemento, calles secundarias tranquilas y vacías, el tejado de un garaje, o una casa abandonada. Las cargas utilizadas para las explosiones oscilaban entre los 8 y los 35 kilogramos. En cuatro de los casos, la carga fue de 25 kilogramos. La mayoría de las bombas estaban en bolsas de plástico, a excepción de uno de los casos, en que la bomba se encontraba en una mochila negra. En todos los casos los expertos forenses dijeron que la detonación se produjo por control remoto o con un temporizador.

79. En esta fase, teniendo en cuenta el nivel cualitativo de las investigaciones realizadas en los 14 casos y de las pruebas de que se dispone en la actualidad, es demasiado pronto para concluir, o incluso presumir, que cualquiera de los 14 casos están relacionados entre ellos o con el caso Hariri. No obstante, la Comisión sigue ocupándose con dedicación a evaluar la información proveniente de los 14 casos y confrontándola con los resultados de esta hipótesis.

D. Conclusiones resultantes de la prestación de asistencia técnica

80. A continuación figura una lista de las principales observaciones de la Comisión en las conversaciones mantenidas con las instituciones judiciales y de seguridad del Líbano. Las conclusiones se han examinado con los jueces instructores y es preciso resolverlas con rapidez mediante la prestación de la

capacidad, la capacitación y la asistencia técnica adicionales necesarias para prestar apoyo a las investigaciones libanesas de los 14 actos terroristas.

81. Todos los jueces del Líbano coinciden con la conclusión de que en los lugares del delito hubo intervenciones inmediatamente después de producirse las explosiones, aunque no necesariamente de manera maliciosa. En varios casos, cuando los jueces de instrucción llegaron al lugar del delito encontraron allí a una multitud de personas. Ello demuestra que, si bien varios organismos de seguridad se encontraban generalmente presentes, el lugar no estaba acordonado de manera efectiva. Por tanto, es necesario mejorar la coordinación entre los diferentes servicios de seguridad; es preciso definir con claridad quiénes son los principales responsables de esas actividades básicas pero esenciales, ya que si no se llevan a cabo debidamente se produce un efecto negativo en la capacidad de realizar una investigación eficaz en el lugar del delito.

82. También es probable que la intervención de bomberos y de otros organismos de primeros auxilios, una presencia requerida por la situación, haya hecho que la recopilación por los forenses de restos de explosivos y de otros materiales de prueba se complique. Esto ocurre en particular en el Líbano debido a la falta de conocimientos forenses profundos, y especialmente en el ámbito de la gestión y los procedimientos forenses a seguir en el lugar del delito, así como de la falta de recursos técnicos adecuados de las unidades especializadas, que en la actualidad disponen únicamente de equipo, suministros e instrumentos básicos.

83. La coordinación que existe entre los jueces instructores de los 14 casos no es fluida, especialmente dado que tienen otros muchos casos que investigar. A ello se unen las dificultades adicionales que tienen para obtener información general y confidencial. Por tanto, la Comisión ha sugerido a las autoridades libanesas que se asignen estos casos a jueces instructores con conocimiento o preparación específica en investigaciones terroristas.

84. Los servicios de seguridad utilizan técnicas de investigación sin capacidad analítica ni instrumentos electrónicos, y carecen de medios administrativos técnicos como computadoras y fotocopadoras.

85. Como resultado de ello, la falta de progresos hasta la fecha en las investigaciones de los otros 14 actos de terrorismo cometidos desde el 1° de octubre de 2004 parece socavar, en opinión de la Comisión, la confianza entre el poder judicial, las diversas fuerzas de seguridad, las familias de las víctimas y la población en general.

Próximas medidas

86. Ha habido reuniones con cada uno de los jueces instructores y con la oficina del Fiscal General para tratar una serie de aspectos que se beneficiarían de una futura asistencia técnica y un mayor desarrollo de capacidad que permitiera llevar las investigaciones de manera más eficaz. En la actualidad, la Comisión y las autoridades del Líbano continúan examinando estas medidas.

87. La Comisión sigue prestando asistencia técnica en forma de capacidad de análisis forense y criminal en cada caso, y aporta sus conocimientos realizando análisis comparativos con la investigación del caso Hariri.

88. Si bien no entra dentro del mandato de la Comisión la realización de una evaluación general del funcionamiento de los organismos de seguridad y judiciales del Líbano, la Comisión sigue colaborando estrechamente con todas las instituciones pertinentes a fin de proporcionar orientación, cuando se le solicite y proceda, en el marco del mandato general y de la capacidad de la Comisión.

IV. Cooperación internacional

89. Todos los Estados están obligados a cooperar plenamente con la Comisión. En su resolución 1595 (2005) el Consejo de Seguridad instó inequívocamente a todos los Estados y a todas las partes a que cooperasen plenamente con la Comisión. Esta obligación viene reafirmada en las resoluciones 1636 (2005) y 1644 (2005) del Consejo de Seguridad, en las que se exhortaba a todos los Estados a que prestasen a las autoridades del Líbano y a la Comisión la asistencia que necesitaran y pidieran en relación con la investigación y, en particular, a que les proporcionasen toda la información pertinente que obrara en su poder respecto del acto terrorista. La cooperación de todos los Estados Miembros, siempre y cuando proceda, reviste una importancia decisiva para la Comisión, ya que de ella depende la fructífera conclusión de su labor. Así pues, durante el período a que se refiere el presente informe la Comisión ha continuado solicitando la asistencia de los Estados Miembros en cuestiones judiciales y técnicas.

A. Cooperación con la República Árabe Siria

90. En la resolución 1595 (2005) del Consejo de Seguridad, así como en las resoluciones 1636 (2005) y 1644 (2005), aprobadas estas dos últimas con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, se requiere a la República Árabe Siria que coopere plenamente con la Comisión. Sobre esta base, la Comisión ha continuado sus esfuerzos para obtener la plena e incondicional cooperación de la República Árabe Siria, tanto en cuestiones jurídicas como operacionales.

91. En sus anteriores informes, la Comisión destacó varios casos de dificultades con que había tropezado al tratar de obtener la cooperación de las autoridades sirias. Para hacer frente a la auténtica y urgente necesidad de lograr progresos sobre esta cuestión, en aras de acelerar la investigación, el Comisionado se reunió dos veces con funcionarios sirios de alto nivel a fin de debatir las modalidades prácticas de su cooperación. El 23 de febrero de 2006, el Comisionado se reunió con el Ministro de Relaciones Exteriores sirio, el Viceministro de Relaciones Exteriores, el Asesor Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Presidente de la Comisión judicial especial siria, en Damasco. El 7 de marzo, el Comisionado se reunió de nuevo con el Viceministro de Relaciones Exteriores y el Asesor Jurídico, esta vez en Beirut. Como resultado de ello, la Comisión ha llegado a un entendimiento con la República Árabe Siria acerca del marco jurídico para su cooperación y de determinadas modalidades prácticas destinadas a facilitar la pronta aplicación de las solicitudes de asistencia de la Comisión. Este entendimiento se pondrá a prueba en los próximos meses.

1. Marco de cooperación

Marco jurídico

92. Queda entendido que el marco jurídico para las operaciones y actividades de la Comisión está constituido principalmente por el cuerpo de resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, muy en particular las resoluciones 1595 (2005), 1636 (2005) y 1644 (2005) y las normas reconocidas de derecho penal internacional, teniendo en cuenta la legislación nacional cuando sea compatible con esas normas. Por ello, no es necesario un acuerdo separado de cooperación entre la Comisión y la República Árabe Siria. La Comisión aplica sus propios procedimientos, acordes con las normas generalmente reconocidas de procedimiento penal. En cuanto a la ejecución de medidas de investigación en la jurisdicción de la República Árabe Siria, la Comisión tendrá en cuenta, según proceda, la legislación y los procedimientos judiciales sirios.

Acceso a información y a lugares en la República Árabe Siria

93. Según las resoluciones 1595 (2005) y 1636 (2005) del Consejo de Seguridad, la República Árabe Siria debe conceder pleno acceso a la Comisión a toda la información y pruebas documentales, testimoniales y físicas que obran en su poder y que la Comisión considere pertinentes a la investigación. En esas resoluciones se requiere también a la República Árabe Siria que conceda a la Comisión pleno acceso a lugares e instalaciones en territorio sirio. La República Árabe Siria ha manifestado su intención de cumplir plenamente esas resoluciones. La Comisión se propone, cuando proceda, pedir pleno acceso directo y sin obstáculos a documentos, instalaciones y lugares, en presencia de funcionarios de la Comisión.

Lugar de entrevista de testigos y modalidades correspondientes

94. En la resolución 1636 (2005) del Consejo de Seguridad se autoriza también a la Comisión a determinar las modalidades a los efectos de entrevistar funcionarios sirios u otras personas de esa nacionalidad que considere pertinentes a la investigación. La Comisión sigue un enfoque práctico y pragmático respecto de las modalidades y aspectos logísticos de las entrevistas de ciudadanos sirios. Así pues, determinará el lugar de las entrevistas caso por caso, teniendo en cuenta preocupaciones de seguridad y de otro tipo.

Entrevista de funcionarios de alto nivel y del Jefe del Estado

95. La Comisión, haciendo hincapié en las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1595 (2005), 1636 (2005) y 1644 (2005) del Consejo de Seguridad, reafirmó su derecho de entrevistar a cualquier funcionario sirio. Las autoridades sirias han confirmado que los miembros del Gobierno estarían dispuestos a ser entrevistados por la Comisión. Además, tras las dos reuniones mantenidas por la Comisión con funcionarios sirios, el Ministro de Relaciones Exteriores sirio informó al Comisionado, el 9 de marzo de 2006, de que se celebraría una reunión con el Presidente y otra con el Vicepresidente en el próximo mes.

Procedimientos para la detención de nacionales sirios

96. Conforme a lo estipulado en la resolución 1636 (2005) del Consejo de Seguridad, si la Comisión pide la detención de un funcionario sirio o de una persona

de esa nacionalidad de quien se sospeche que ha participado en la planificación, el patrocinio, la organización o la perpetración de los actos criminales de que se trata, las autoridades competentes sirias estarán obligadas a poner a esa persona “plenamente a disposición de la Comisión”. La República Árabe Siria ha indicado que cumplirá plenamente esas peticiones, en particular deteniendo y poniendo a disposición de la Comisión a la persona correspondiente, teniendo en cuenta, según proceda, sus propios procedimientos jurídicos.

Comunicación con las autoridades sirias

97. Ha habido diferencias de opinión en el pasado entre la Comisión y las autoridades sirias con respecto a la función de la Comisión judicial especial. Si bien la Comisión alienta a la Comisión judicial especial a que cumpla eficazmente sus funciones y reúna información pertinente para la investigación, queda entendido que el interlocutor oficial apropiado de la Comisión sigue siendo el Gobierno de la República Árabe Siria, representado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

2. Evaluación de la información proporcionada en respuesta a las peticiones de la Comisión

98. El Gobierno de la República Árabe Siria, sobre todo en los tres últimos meses, ha cumplido oficialmente, por conducto de la Comisión judicial especial, casi todas las anteriores peticiones de asistencia de la Comisión. Ha aportado respuestas a diversas cuestiones concretas planteadas a las autoridades, algunas de las cuales se hallaban pendientes desde noviembre de 2005. Por ejemplo, el 22 de febrero de 2006 la Comisión judicial especial informó a la Comisión de que había examinado los archivos de los servicios militares de información y examinado los expedientes relativos a la situación política en el Líbano, según había solicitado la Comisión. La Comisión recibió algunos de los informes concernientes a la situación política y de seguridad en el Líbano. Estos y otros documentos facilitados a la Comisión están siendo examinados actualmente por si son pertinentes para la investigación.

99. Pese a estas medidas alentadoras, conviene observar que la Comisión evaluará en último término la cooperación de las autoridades sirias sobre la base de la información proporcionada y de la prontitud con que se atiendan sus solicitudes. La Comisión está preparando actualmente nuevas solicitudes de asistencia en relación con la presencia siria en el Líbano, así como solicitudes concretas relativas al asesinato del Sr. Hariri. Para garantizar el cumplimiento de esas solicitudes, la Comisión y las autoridades sirias, celebrarán regularmente reuniones de trabajo sobre cuestiones de cooperación.

B. Cooperación con otros gobiernos y entidades

100. La Comisión ha continuado solicitando, por conducto de embajadas en Beirut y misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Nueva York, ulterior asistencia judicial y técnica de los Estados Miembros. En respuesta a esas solicitudes, varios gobiernos prestaron asistencia técnica judicial y experta. La Comisión acoge con satisfacción, en particular, la valiosa asistencia técnica y judicial que ha recibido durante el período a que se refiere el presente informe de Francia, los Países Bajos, el Japón y los Emiratos Árabes Unidos. Las autoridades francesas proporcionaron

una valiosa asistencia logística durante la entrevista de un testigo que residía en territorio francés y se espera que faciliten nuevos testigos y entrevistas con sospechosos. Expertos forenses de los Países Bajos han ayudado a la Comisión a prestar asistencia técnica a las autoridades libanesas en 1 de otros 14 casos. La Comisión ha recibido una cooperación sustancial de las autoridades japonesas y de los Emiratos Árabes Unidos en relación con la investigación del robo del camión Mitsubishi Canter, partes de cuyo motor se encontraron en la escena del delito del asesinato de Hariri.

101. La Comisión está también reconocida por la asistencia recibida de organizaciones internacionales judiciales y de aplicación de la ley, como los Tribunales internacionales especiales para la ex Yugoslavia y para Rwanda, la Corte Penal Internacional y organismos de aplicación de la ley tales como la Interpol. Estas entidades han aportado recursos humanos y personal calificado para ayudar a la Comisión en su trabajo. A medida que avance la investigación, esta asistencia será cada vez más importante para la Comisión. Por consiguiente, la Comisión acogería con agrado la prestación de asistencia adicional por los distintos gobiernos y las referidas instituciones mediante la facilitación de recursos humanos calificados y especializados.

102. En sus anteriores informes, la Comisión destacó ya la necesidad fundamental de que los Estados Miembros le suministrasen información específica de pertinencia inmediata para la investigación. Esta cuestión tiene que seguir tratándose con los Estados miembros correspondientes. En la presente fase, la Comisión acogería con agrado cualquier información que hiciese avanzar la investigación, ya sea que esté directamente relacionada con el delito o que respalde las exigencias más amplias concernientes a este complejo caso. De conformidad con la arraigada práctica de las instituciones internacionales judiciales o de aplicación de la ley, la información de este tipo que se proporcione con carácter confidencial no sería revelada y sólo se utilizaría para fines de investigación internos.

V. Apoyo de organización

103. Los imperativos de la resolución 1644 (2005) del Consejo de Seguridad de prorrogar el mandato de la Comisión inicialmente hasta el 15 de junio de 2006 y de ampliarlo para incluir la prestación de asistencia técnica a las autoridades libanesas (en relación con los 14 casos ocurridos desde el 1º de octubre de 2004), así como la posibilidad de que se cree un tribunal de carácter internacional, representaron un desafío considerable para la Comisión en las primeras semanas del período a que se refiere el presente informe. Una prioridad del Comisionado entrante fue consolidar la estructura financiera, institucional y de gestión de la Comisión. El mantenimiento y el fortalecimiento gradual de su capacidad principal de investigación y la garantía de la continuidad de la función dirigente y del fondo de las investigaciones fueron la base de las actividades de organización de la Comisión durante este período de transición.

104. En particular la situación era difícil por falta de recursos de personal, sobre todo en la esfera decisiva de las investigaciones, análisis del delito y especialidades forenses. Las incertidumbres sobre la duración efectiva del mandato de la Comisión habían llevado a la partida gradual de un número considerable de personal clave, principalmente investigadores, desde septiembre de 2005. Para el final de 2005, esta

disminución de la dotación de personal de la Comisión había reducido el número de investigadores/analistas a 9, de los 48 puestos presupuestados previamente, y, para febrero de 2006, ese número era de 6. La Comisión se vio obligada a centrar gran parte de su atención inicial en la reconstitución de un equipo en torno a la capacidad profesional y especializada restante, sin pérdida del impulso o la dirección de la investigación.

105. En este contexto, el Comisionado elogia la ejemplar dedicación del personal de la Comisión, sobre todo de aquellos todavía presentes desde el comienzo mismo de la investigación, en un entorno de trabajo/vida sumamente volátil y restringido. El Comisionado está prestando especial atención al mantenimiento de la moral del personal a fin de conservar el alto nivel de dedicación y profesionalidad que actualmente muestra.

106. La Comisión revisó toda su plantilla, elaboró un nuevo presupuesto y descripciones de empleo apropiadas, y contrató a nuevos funcionarios con especialidades en varias disciplinas, en particular poniéndose en contacto con instituciones internacionales judiciales y de aplicación de la ley y con Estados miembros. Todos los funcionarios actualmente empleados disponen de capacidades, calificaciones y experiencia en investigaciones complejas, investigaciones contra el terrorismo o iniciativas internacionales de justicia/aplicación del derecho penal, que corresponden a las necesidades del mandato ampliado. La Comisión tendrá que seguir dedicando parte de sus esfuerzos a la contratación de personal profesional y calificado para garantizar el mantenimiento de la investigación una vez expirado su actual mandato y teniendo presente la posible creación de un tribunal de carácter internacional.

107. En particular, la Comisión mejoró su capacidad investigativa añadiendo dos componentes decisivos a su estructura actual: una dependencia de asesoramiento jurídico y un componente de servicios integrados de apoyo. Esos componentes cuentan con especialistas en investigaciones internacionales, derecho internacional, y derecho comparado, análisis criminal y otras esferas funcionales especializadas pertinentes. Ambos componentes contribuirán a garantizar que continúe prestándose asistencia técnica a las autoridades libanesas con carácter general y con la mayor profesionalidad. También permitirán que la Comisión lleve a cabo una planificación “más allá del horizonte” y que, siempre y cuando proceda, prepare la transición de la investigación de la Comisión a un posible tribunal de carácter internacional o a cualquier otra corte.

108. El componente jurídico proporciona asesoramiento jurídico sobre derecho internacional y derecho libanés y cuestiones de cooperación con los Estados miembros. Garantizará la coherencia jurídica interna en la labor cotidiana de la Comisión. También proporcionará apoyo jurídico a las actividades operacionales del componente de investigación. El componente de servicios integrados de apoyo prestará apoyo operacional a los diversos aspectos de la labor de investigación en curso de la Comisión. Establecerá sistemas para mejorar la capacidad de gestión de la información, los conocimientos técnicos forenses y la capacidad de protección de testigos, y garantizará a este respecto los más altos niveles de metodología y normas profesionales.

109. Para apoyar el gran volumen de información que ya se ha reunido y que, según se prevé, aumentará en los tres próximos meses, es necesario adquirir y gestionar sistemas electrónicos que garanticen una gestión eficiente de los datos. Es

fundamental disponer de instrumentos de análisis electrónico adecuados para que progrese la investigación. En particular, la adquisición de programas informáticos adecuados de gestión de casos será decisiva para materializar la construcción jurídica de los casos, y garantizar que las pruebas pertinentes estén relacionadas con los distintos elementos jurídicos y se observen los umbrales probatorios respecto de cada elemento de los casos.

110. Junto con la introducción de procedimientos uniformes para entrevistar a testigos y sospechosos, la gestión de fuentes sensibles y la gestión de la interpretación/traducción, y para garantizar que la capacidad de gestión de casos sea eficiente y se ajuste a las normas legales mínimas, se están aplicando las siguientes medidas a fin de que pueda cumplirse y mantenerse el mandato ampliado y prorrogado: un solo sistema unificado de archivo de copia impresa, un solo sistema unificado de archivo de copia electrónica y recuperación de datos; un sistema de sellado con indicación de fecha de recepción, almacenamiento y distribución para la información que se reciba; protocolos de seguridad para el almacenamiento de información electrónica e impresa; un sistema de gestión y seguimiento de las solicitudes externas de asistencia; un solo protocolo unificado para el enlace con las autoridades libanesas; y un sistema de gestión para la autorización de misiones y de viajes.

VI. Conclusiones

111. Con la ampliación de su mandato y la posibilidad de que se constituya un tribunal de carácter internacional, la labor de la Comisión ha entrado en una nueva fase. La Comisión continúa prestando asistencia a las autoridades libanesas, basándose en la labor realizada en 2005 y llevando a cabo máximos esfuerzos de investigación en el caso del asesinato de Rafik Hariri y de otras 22 personas. Gracias a un número considerable de nuevas vías de investigación, establecidas desde enero de 2006, se han podido lograr progresos más rápidos de lo que se esperaba en dos esferas importantes. Junto con la evolución en curso y la mejora del conocimiento del caso, la Comisión confía en que su apoyo a las autoridades libanesas conducirá a que las investigaciones tengan un resultado fructífero en un plazo realista.

112. La Comisión ha comenzado a prestar ulterior asistencia técnica a las autoridades libanesas para sus investigaciones en otros 14 presuntos ataques terroristas desde el 1º de octubre de 2004. Este aspecto de su labor está haciendo surgir posibles esferas importantes de desarrollo de la investigación al vincular entre sí estos casos (o algunos de ellos). La Comisión considera que es necesario realizar inversiones a corto, a medio y a largo plazo en la capacidad de los organismos judiciales y de aplicación de la ley competentes del Líbano en esferas concretas de conocimiento técnico.

113. La interacción con las autoridades libanesas es estrecha y frecuente. La Comisión se esforzará no sólo por mantener esta excelente relación de trabajo, sino que tratará constantemente de hallar medios de favorecer y acrecentar la interacción y el intercambio de información. Cabe observar de que la capacidad y el mandato de la Comisión para prestar asistencia técnica a las autoridades libanesas es limitado. Sólo puede proporcionar asistencia preliminar desde su capacidad orgánica, establecer futuras necesidades de capacidad para las autoridades libanesas y

mantener un diálogo con los Estados y otras entidades a efectos del cumplimiento de las medidas que se determinen.

114. La Comisión ha preparado el terreno con las autoridades sirias para una mayor cooperación basada en el marco establecido en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Espera con interés recibir respuestas oportunas y pertinentes a sus peticiones, conforme a lo convenido por el Gobierno de la República Árabe Siria.

115. La Comisión ha disfrutado de un buen apoyo del sistema de las Naciones Unidas a todos los niveles pertinentes. A la luz de las constantes necesidades de personal debidas a los niveles tan especializados de conocimientos expertos que se precisan en muchos aspectos de su labor, la gestión de los recursos humanos tendrá que constituir una prioridad de esta interacción. La eficaz gestión de los recursos humanos contribuye a mantener la capacidad de la Comisión de realizar sus tareas y garantiza que pueda hacer frente a futuras necesidades transitorias sin desviarse de sus objetivos de trabajo básicos.

116. La Comisión es plenamente consciente de las limitaciones que su enfoque conservador por lo que se refiere a compartir públicamente la información concerniente al caso y ofrecer particulares de vías concretas de investigación puede plantear al Consejo de Seguridad. La Comisión desearía aprovechar esta oportunidad para garantizar a los miembros del Consejo que este enfoque prudente forma parte integrante de su estrategia general de investigación y es, ciertamente, la práctica normal de la investigación.
